

Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 4 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—3.672-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

7627 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tubacex, C. E. de Tubos por Extrusión, S. A.», por Orden de 8 de febrero de 1974; en el sentido de ampliar el diámetro del tubo de acero a importar.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Orden de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), página 6239, por la que se amplía el régimen de reposición concedido a «Tubacex, C. E. de Tubos por Extrusión, Sociedad Anónima», en el sentido de ampliar el diámetro del tubo de acero a importar, se corrige en el sentido de que la exacta fecha de retroactividad de dicha ampliación es la del 26 de febrero de 1974 y no 26 de febrero de 1975 como figura en dicha Orden.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7628 *ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se regula la concesión del Premio de la Subsecretaría de Turismo, integrado en la Campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de junio de 1971 se establecieron las normas para la concesión del Premio Dirección General de Promoción del Turismo, integrado en la Campaña «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

El Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundió las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, y el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creó la Subsecretaría de Turismo, que, a su vez, está desarrollada por la Orden de 31 de enero de 1975, por lo cual se hace necesario adaptar la Comisión juzgadora del Premio a que se refiere la presente Orden a estas últimas disposiciones.

En atención a las anteriores consideraciones, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se regula la concesión del Premio de la Subsecretaría de Turismo creado con carácter anual por Orden de 15 de junio de 1971, integrado en las convocatorias anuales de las Campañas de «Misión Rescate», de Radio Nacional de España y Televisión Española.

Segundo.—La dotación de este premio, cuyo importe es de 50.000 pesetas, se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación del Turismo.

Tercero.—El objetivo que motive la concesión de este premio habrá de ofrecer, junto a sus valores artísticos o históricos, posibilidades de promocionar, desde el punto de vista turístico, la localidad en que se halle radicado.

Cuarto.—El premio se otorgará a un solo «Grupo o Comando de Rescate» de entre los que figuren en una terna propuesta por el ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión, o, en su caso, podrán repartirse entre dos o más «Grupos o Comandos de Rescate» de entre los que figuren en la citada terna, pero debiendo pertenecer todos ellos, en este último caso, a un mismo centro escolar.

Quinto.—La propuesta a que se refiere el apartado cuarto anterior será estudiada y fallada por una Comisión juzgadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Subsecretario de Turismo.

Vicepresidente: Director general de Ordenación del Turismo.

Vocales:

Subdirector general de Promoción del Turismo.

Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística.

Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social.

Jefe de la Sección de Recursos Turísticos.

Jefe del Negociado de Turismo Social, que actuará como Secretario.

Sexto.—Se faculta al Subsecretario de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se convoca, con arreglo a lo determinado en esta Orden, el Premio de la Subsecretaría de Turismo 1975, integrado en la Campaña de «Misión Rescate» para el curso académico 1974-1975.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 1 de junio de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Radiodifusión y Televisión y Director general de Ordenación del Turismo.

7629 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión del Premio «Caballo de Oro», y se convoca el correspondiente al año 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 23 de marzo de 1970 se establecieron las normas a que habrá de ajustarse la concesión del Premio «Caballo de Oro», y la Orden de 31 de enero de 1975 ha introducido modificaciones estructurales en este Ministerio, que hacen necesario adaptar las normas de concesión del Premio a aquella.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Premio «Caballo de Oro» se otorgará anualmente en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera, y específicamente dentro de su Feria del Caballo, tras la deliberación y fallo del Jurado.

Art. 2.º Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso Pro Monumento al Caballo, y será concedido por la Subsecretaría de Turismo.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera, y compuesto por los siguientes Vocales: Director general de la Producción Agraria; General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta; General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército; Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz; Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz; Jefe de la Sección de Producción Animal; Delegado provincial de Información y Turismo de Cádiz; un representante de la Dirección General de Ordenación del Turismo; dos representantes de la Federación Hípica Española; dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los participantes de la Feria del Caballo; los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta general de la Feria del Caballo; tres Vocales más de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera, entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera organizador de la semana.

Art. 4.º Para la concesión del Premio «Caballo de Oro», el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la Feria del Caballo a que corresponda el premio, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los mejores ejemplares presentados por cualquier ganadería.

Art. 5.º El Premio «Caballo de Oro» correspondiente a cada año se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la Feria del Caballo del año siguiente.

Art. 6.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para desarrollar la presente Orden, así como para adjudicar este premio, previa propuesta del Jurado, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se faculta a dicha Subsecretaría para convocar y adjudicar en años sucesivos el citado Premio, con iguales requisitos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se convoca el Premio «Caballo de Oro» correspondiente al año 1975.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas, en la parte en que se opongan a esta Orden, todas las disposiciones precedentes sobre la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

7630 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión del Premio «Toro de Oro» y se convoca el correspondiente al año 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974, se creó el Premio «Toro de Oro».

El Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, hace necesario modificar las normas para la concesión de este premio, adaptándolas a esta última disposición.

Por tanto, a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio «Toro de Oro» se otorgará anualmente durante la «Semana Internacional del Toro de Lidia», que se celebrará en Salamanca.

Art. 2.º Este premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros del monumento al toro de lidia, que fué erigido en dicha capital; se concederá por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, y a la vista de la propuesta del Jurado al que se refiere el artículo 3.º de la presente Orden, al ganadero que presente el mejor ejemplar de los toros lidiados en la «corrida-concurso de ganaderías», que se celebra anualmente dentro de la citada «Semana Internacional del Toro de Lidia».

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, y de él formarán parte como Vocales; el Jefe de la Sección de Producción Animal del Ministerio de Agricultura en esa provincia, Delegado provincial de Información y Turismo de Salamanca, un representante —torero retirado— del Sindicato Nacional del Espectáculo (grupo de Matadores de Toros), un representante del Sindicato Nacional de Ganaderos (grupo de Criadores de Toros de Lidia), un crítico taurino designado por el Comité Ejecutivo de la Semana y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones Taurinas; actuando como Secretario del Jurado el Secretario de la Semana Internacional.

Habida cuenta de la importancia específica de este premio, el Jurado podrá designar los asesores, sin voto, que en cada caso considere precisos.

Art. 4.º Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden y para convocar en lo sucesivo el presente premio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden, se convoca el Premio «Toro de Oro» correspondiente al año 1975.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

7631 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», y se convocan los correspondientes al año 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 11 de marzo de 1974 se establecen las normas a que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», con el fin de estimular la labor de dichos Centros.

Posteriormente, el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo; el Decreto 3229/1974 de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975 desarrollando los anteriores Decretos, hace necesario modificar la composición del Jurado calificador, adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En atención a las consideraciones anteriores y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Premios «Centros de Iniciativas Turísticas» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor más destacada a lo largo de cada año, con fines de promoción turística, dentro de sus posibilidades, en su zona de actuación respectiva.

Art. 2.º Estos premios, de carácter anual, serán indivisibles y se consideran en convocatoria única, comprendiendo en la actualidad:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.

Tercer premio dotado con 50.000 pesetas.

Dos accesits de 25.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Las Entidades aspirantes a los mismos elevarán una instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente a los premios, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquéllas durante el año anterior, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turísticas y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

La instancia y demás documentos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de marzo del año siguiente al que se refieren los premios, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado, que tiene plena y privativa competencia en la materia, y sobre cuantas cuestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo; Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas (F.E.C.I.T.) y los Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y de la Sección de Turismo Interior y Social de la Dirección General de Ordenación del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

Art. 7.º Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública la Resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas», correspondientes al año 1975.

Segunda.—Las Entidades que aspiren a estos premios deberán presentar la solicitud y demás documentación dentro del mes de enero de 1976, en las condiciones antes detalladas.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de 11 de marzo de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

7632 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», y se convocan los correspondientes a 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1974 se establecieron las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles».

La Orden de 31 de enero de 1975 hace necesario adecuar a la misma la composición del Jurado.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» se otorgarán anualmente y con carácter indivisible. Estos premios, que serán dos, se discernirán en convocatoria única, a un Municipio costero y a un Municipio del interior y estarán dotados con 350.000 pesetas cada uno de ellos.